ORDENANZA MUNICIPAL Nº 027-2022- MPCH

Chincheros, 26 de agosto del 2022.

EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS-APURÍMAC

POR CUANTO:

En el Sesión de Concejo Ordinaria N° 016-2022-CM-MPCH-A, de fecha 26 de agosto del 2022; OFICIO Nº 347-2022-MDAH/SG/AL, con registro de mesa de partes N°5592, de fecha 13 de julio del 2022, presentado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de **ANCO HUALLO**, quien solicita la ADECUACIÓN del centro poblado de **CHALLHUANI** del Distrito de **ANCO HUALLO** , Provincia de Chincheros-Apurímac, a lo dispuesto en la Ley Nº 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, El Informe de Factibilidad sobre adecuación de la Municipalidad de centro poblado de **CHALLHUANI**, Distrito de **ANCO HUALLO** ,Provincia de Chincheros-Apurímac a los alcances de la Ley Nº31079 y el DICTAMEN N° 025-2022-MPCH-COMISION DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA MUNICIPAL/LMAT/AAQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 192° establece que los gobiernos locales promoverán el desarrollo y la economía local, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales. Teniendo además competencia para formular y aprobar el plan de desarrollo local concertado, con la sociedad civil;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 199º establece que los Gobiernos Locales formulen y aprueben el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, anualmente;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41º y 42º, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48º, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que mediante la OFICIO N° 347-2022-MDAH/SG/AL, de fecha 13 de julio del 2022, en su condición de Alcalde en ejercicio de la Municipalidad Distrital de **ANCO HUALLO** , solicita la ADECUACIÓN de la Municipalidad del Centro Poblado de **CHALLHUANI** a lo dispuesto en la Ley Nº 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2004-MPCH, de fecha 25 de octubre del 2004, due adecuada la Municipalidad del Centro Poblado de **CHALLHUANI** por la Municipalidad Provincial de Chincheros del Departamento de Apurímac;

Que, mediante la Ley Nº 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado de **CHALLHUANI,** se encuentra actualmente en funcionamiento se debe DISPONER su ADECUACIÓN a lo dispuesto en la Ley Nº 31079;

Que, mediante la OPINIÓN LEGAL N° 506-2022-MPCH/G.A.J, de fecha 18 de agosto del 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica señala que el Expediente de Adecuación del Centro Poblado de **CHALLHUANI,** cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 10-2021-MPCH conforme a la Ley Nº 31079;

Que, mediante el DICTAMEN N° 025-2022-MPCH-COMISION DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA MUNICIPAL/LMAT/AAQ dictaminan remitir el presente expediente administrativo a sesión de concejo municipal para su correspondiente aprobación, y;

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9º, artículo 39º y el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por MAYORÍA se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUANI, DISTRITO DE ANCO HUALLO; PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC; A LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 31079

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA ORDENANZA
Es objeto principal de la presente Ordenanza APROBAR la ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE **CHALLHUANI, DISTRITO DE ANCO HUALLO; PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC**, al marco dispuesto en la Ley Nº 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL
El ámbito geográfico y el ámbito de su responsabilidad del Centro Poblado de **CHALLHUANI** conforme a los planos que van como anexo y forman parte integrante de la presente Ordenanza y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentra determinada por el área Geográfica de su influencia directa que cuenta con una extensión y tiene un área territorial de 26, 021,548.45 km2, con un perímetro de 30.45 Km. Área de zona urbana, área total de: 471,534 m2 y perímetro total de 6.11 Km se encuentra determinado por los siguientes limites:

- **POR EL NORTE :** Con Cercado de Uripa
- **POR EL SUR :** Con el centro Poblado de Muñapucro
- **POR EL ESTE :** Con el cercado de Totorabamba
- **POR EL OESTE :** Con el Centro Poblado Miraflores

A) **ANEXOS:** La Municipalidad del Centro Poblado de **CHALLHUANI,** geográficamente se encuentra conformado por los siguientes anexos:

- Challhuani,
- Motoypampa,
- Sancaypata,
- Challhuani alta,
- Astanya,
- Yanaccollpa,

- Pinopampa,
- Layanhuaycco,
- Ahuachaca,
- Titihuaycco.

ARTÍCULO TERCERO. - DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:
La Municipalidad de Centro Poblado de **CHALLHUANI,** está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa, conforme lo señala la Ley Orgánica de Municipalidades -LEY N° 27972.

Estos Órganos son proclamados por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
Las atribuciones del Concejo Municipal están señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades -LEY N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE
Las atribuciones del alcalde están señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades -LEY N° 27972.

ARTÍCULO SEXTO. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN
La estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de **CHALLHUANI** será el siguiente:

a) Concejo Municipal
b) Alcaldía.
c) Administración.
d) Secretaria.
e) Tesorera.

ARTÍCULO SÉTIMO. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:
DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de **CHALLHUANI** las siguientes funciones y competencias:

A) EN MATERIA LIMPIEZA PUBLICA:

- **Recolección de residuos sólidos por vivienda**: La generación de los residuos sólidos Municipales depende la expansión demográfica de las diversas actividades económicas que desarrollan en el centro poblado, por lo cual para establecer una adecuada gestión se debe conocer la composición y la cantidad de residuos sólidos que se generan dentro de cada centro poblado y la cantidad de población que radica en la jurisdicción.
- **Transporte de residuos sólidos**: El cual se realiza hasta la disposición final que esta ubicado en el sector de Iskay Uchku, dicha disposición final es un relleno sanitario, el cual cumple con todas las condiciones sanitarias, de acuerdo al manual de operaciones y mantenimiento conforme señala el INFORME TÉCNICO N° 03-2022-CPACP/AL-MDAH- INFORME N° 005-2022-KJASS-SGSMA/MDA.
- **Barrido de las calles:** las acciones que se realizan son el barrido de veredas y cunetas de las calles, avenidas, parques, jardines y plazas en el área que comprende a cada sector programado; igualmente se procede al lavado de veredas percudidas y desinfección de puntos letrinas; limpieza de mobiliario urbano (bancas, faroles y papeleras).

B) EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL: Conforme señala el INFORME TÉCNICO N° 03-2022-CPACP/AL-MDAH y el INFORME N° 012-2022-SGDIS/DGC.MDAH se delega lo siguiente:

- Registro de nacimientos
- Registro de matrimonios
- Registros de defunciones

- Actos modificatorios del estado civil

ADICIONALMENTE se delegan las competencias inherentes a sus funciones señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades -LEY N° 27972.

ARTÍCULO OCTAVO. -DIETAS

La municipalidad Distrital de ANCO HUALLO asigna una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de **CHALLHUANI,** Distrito de **ANCO HUALLO** de la Provincia de Chincheros-Apurímac la misma que es fijado para los regidores distritales en este caso del Distrito de Anco Huallo. Tal como lo señala la Ley Nº 31079 LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS siendo a la fecha de adecuación el monto de **S/ 1050.00 (MIL CINCUENTA CON 00/100), el mismo que puede variar conforme reciban los regidores del** Distrito de **ANCO HUALLO.**

ARTÍCULO NOVENO. - DE LOS RECURSOS, conforme señala la LEY N° 31079 *(...)*
"La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad del Centro Poblados para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. *Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.*
2. *Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.*
3. *Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.*
4. *Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.*

La municipalidad del centro poblado puede ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

El incumplimiento por parte del alcalde Distrital de ANCO HUALLO de la transferencia a la municipalidad del Centro Poblado CHALLHUANI de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración, Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo".

De lo señalado anteriormente corresponde al Alcalde Distrital de ANCO HUALLO transferir un mínimo de 50 % de una UIT y para el año 2022 asciende a la suma de s/ 2300.00 (dos mil trescientos con 00/100 soles); el mismo que varía cada año conforme salgan LOS DECRETOS SUPREMOS que regulan los montos de las UITs.

ARTÍCULO OCTAVO. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.
ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de **CHALLHUANI** y los transferidos por la Municipalidad Provincial de Chincheros; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados a la Municipalidad Provincial o distrital según corresponda y , bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro

Poblado, y tomando en cuenta lo establecido por el artículo 133° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades a su Concejo Municipal delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.

ARTÍCULO DECIMO. - VIGENCIA DE LA ORDENANZA.

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación de la Región de Apurímac; o el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chincheros, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Chincheros y a la vez se encarga a la Municipalidad del Centro Poblado de Challhuani realizar la publicación en Diario de Circulación de la Región de Apurímac; o el Diario Oficial El Peruano.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:

Gerencia	01
C.P.	02
OCI	01
Imagen	01
ARCH/S.G	01